



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 10/2021

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1846/2021

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE RED NETWORKING

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 26/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 22/24, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de los materiales de los que aquí se trata.

Que a fs. 10/21, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 30, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 19 de julio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y cinco mil (\$ 49.735.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos noventa mil (USD 490.000,00) -conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente ese día-.

Que a fs. 32/34, obra la Solicitud de Gastos N° 90/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 31).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 36/47).

Que a fs. 70/73, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.712).

Que a fs. 75/87, luce la Resolución ADM N° 169/2021, de fecha 26 de julio de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 90/95). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 96), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 97) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 98). Por último, se dio

SR

cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 99) y en el Boletín Oficial (fs. 100/102).

Que a fs. 122, luce el Acta de Apertura N° 50/2021 de la Licitación Pública N° 26/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, con la presentación de la siguiente oferta:

- SYSTEMNET S.A. (CUIT N° 30-70714369-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 25/100 (USD 481.208,25).

- MURCIT S.R.L. (CUIT N° 30-71405828-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SIETE CON 14/100 (USD 560.107,14).

Que a fojas 535 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a la firma oferente.

-III-

Previo a todo, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones que, por su intermedio solicitara a la Oferta N° 2 – MURCIT S.R.L.- que remita los “Antecedentes de los oferentes”, establecido en el Apartado “Características de la Contratación”, del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación (v. fs. 541), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 544/545). A la par, esa Comisión le solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías el Informe Técnico de su competencia, teniendo presente la solicitud en curso (v. fs. 542).

En relación a su análisis técnico, la Dirección de Infraestructura –de la General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías-, describió cada uno de los Renglones, detalló el servicio adicional incluido en la Oferta N° 1 – SYSTEMNET S.A.-, analizó los antecedentes presentados por las firmas y concluyó que, para la totalidad de los Renglones, “[l]as OFERTAS de las firmas SYSTEMNET S.A. y MURCIT S.R.L., CUMPLEN con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones” (v. fs. 549/552).

Luego, en cuanto al análisis económico de las ofertas, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21. h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).



Así, corresponde recordar que, es criterio sostenido en el Organismo que, atento que la presente contratación no presenta ninguna modalidad específica –por caso, precio tope o de referencia-; a los efectos de establecer los parámetros a los que deberán ajustarse las ofertas económicas que superen el presupuesto estimado, deberá estarse subsidiariamente a lo normado en el art. 117, pto. 2) del Reglamento en materia de “ius variandi”. En tal sentido, la mentada norma prevé la potestad unilateral de aumentar o disminuir las prestaciones contractuales en un %20, por lo que dicho porcentual resulta limitativo para evaluar económicamente las ofertas.

En ese sentido, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta N° 2 –MURCIT S.R.L.- para el Renglón N°1, por resultar económicamente inconveniente para los intereses del organismo. Del mismo modo, recomendará la desestimación de la Oferta 1 –SYSTEMNET S.A.- y 2 –MURCIT S.R.L.-, para el Renglón N° 8, las que se encuentran un 260,84% y un 326,83%, respectivamente, por sobre el costo estimado del área técnica.

Por último, en orden al análisis económico de las ofertas recibidas, corresponde mencionar que, dado que han presentado sus cotizaciones en moneda extranjera – dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre las ofertas y el costo estimado de cada renglón -también en USD- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

En punto al análisis formal de las Ofertas recibidas, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 – Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N°1 y N°2 “se encuentra[n] redactada[s] en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 156/167, 195/337, 444/452, 527); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que esas fojas forman parte de la propuesta técnica, folletería o cartas del fabricante y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, el requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, el que ha sido parcialmente atendido por la Oferta N° 1 y N° 2, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°1 “[d]esglosa los renglones en distintos ítems, no coincidiendo en varios casos con las cantidades requeridas para cada renglón. Asimismo, Existe una diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que, en cuanto al desglosamiento de los renglones, se visualiza que se trata de un desagregado interno de los componentes técnicos de cada renglón que no obstaculizó el análisis técnico de las ofertas ni mereció observación alguna del área técnica y tampoco representa una dificultad para la comprensión de la propuesta económica. Nótese al respecto que se ha volcado en el propio Cuadro Comparativo la cotización por unitario de cada una de las ofertas (v. fs. 535 vta.). Por otro lado, sobre la diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo en base al costo unitario rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se

tomará éste último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

Por último, corresponde referirse a aquellos requisitos formales que el Cuadro Comparativo observa que “No indica” pero que se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ese es el caso del Plazo de entrega, que no fue indicado por la Oferta N°1, y el Lugar y forma de entrega, dato que no fue incluido por la Oferta N°1 ni por la N°2. En ese sentido, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega serán los dispuestos en el apartado “Características de la Contratación”, del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige para el presente procedimiento de selección.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2021:

- i. ADJUDICAR a la firma SYSTEMNET S.A. los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 (USD 174.261,10), DÓLARES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (USD 46.873,40), DÓLARES UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 25/100 (USD 1.189,25), CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 66/100 (USD 52.522,66), DÓLARES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (USD 43.892,00), DÓLARES VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 20/100 (USD 20.184,20) y DÓLARES SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (USD 70.134,12).
- ii. Considerar a la Oferta N°2 – MURCIT S.R.L.- en Orden de Mérito N°2 para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- iii. DESESTIMAR la Oferta N° 2 –MURCIT S.R.L.- para el Renglón N°1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del organismo.
- iv. DESESTIMAR la Oferta N° 1 –SYSTEMNET S.A.- y N° 2 –MURCIT S.R.L.- para el Renglón N°8, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del organismo.
- v. Declarar FRACASADO el Renglón N°8 del presente procedimiento licitatorio.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2021.-

Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación

Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación

DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL